

Código de Conducta y Comportamiento

El Centro de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos del Sector Defensa, como órgano académico del Sector es el encargado de instruir al personal de las Fuerzas Armadas en temas referidos al Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos, a fin de garantizar el respeto irrestricto de las instituciones armadas a ambas especialidades del derecho, pone a disposición el presente Código de Conducta y Comportamiento elaborado por el Centro, que comprende las reglas que deben regir el comportamiento y conducta de las personas que participan en las hostilidades.

EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH)

El Derecho Internacional Humanitario, también conocido como “derecho de los conflictos armados” y “derecho de guerra”, constituye un conjunto de normas universales aplicable en enfrentamientos armados, cuyos objetivos son: proteger a las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades y limitar los métodos y medios de hacer la guerra. El Derecho Internacional Humanitario se encuentra esencialmente contenido en los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos Armados.

¿A QUIENES PROTEGE EL DIH?

En el marco de un conflicto armado, el DIH protege a las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades:

- Militares heridos, enfermos o náufragos de las FFAA terrestres o marítimas
- Miembros de los servicios sanitarios de las FFAA
- Prisioneros de Guerra
- Personas Privadas de libertad a causa del conflicto
- Personal sanitario y religioso
- Organismos de protección civil
- Población civil

SOBRE LOS MEDIOS Y METODOS DE ENFRENTAMIENTO

El DIH prohíbe expresamente los ataques indiscriminados a los poblados o ciudades. Para ello, se estipula que el uso de la potencia de fuego debe ser la necesaria y dirigida sólo a objetivos militares. De esta manera, el DIH prohíbe:

- Causar graves daños al medio ambiente natural y hábitat nativo
- Destruir instalaciones que contengan fuerzas peligrosas (represas, Refinerías, etc.) que dañen gravemente a la población civil
- Saqueos y destrucciones inútiles

LIMITACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EMPLEO DE MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE COMBATE

El Derecho de las Partes en conflicto en la elección de los métodos y medios para realizar el conflicto armado es limitado. Está referido fundamentalmente a las siguientes restricciones y prohibiciones:

- Atacar a la población, individuos o bienes civiles.
- Realizar ataques indiscriminados

- Al uso de veneno o armas ponzoñosas
- Matar o herir a traición a enemigos o nacionales
- Ordenar que no haya sobrevivientes (prisioneros)
- Matar o herir al enemigo que se rinde o depone las armas
- Emplear armas o municiones que causen daño innecesario (ejemplo balas DUM DUM)
- Emplear gases tóxicos o armas químicas
- Saquear y tomar rehenes
- No aceptar rendiciones
- Tomar represalias contra personas y bienes protegidos

LOS CUATRO CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949, SUS DOS PROTOCOLOS ADICIONALES DE 1977

En conflictos armados de carácter internacional se aplican:

- CONVENIO I DE GINEBRA.- protege a los militares, heridos o enfermos en campaña terrestre
- CONVENIO II DE GINEBRA.- protege a los militares, heridos, enfermos o náufragos en el mar
- CONVENIO III DE GINEBRA.- protege a los prisioneros e guerra
- CONVENIO IV DE GINEBRA.- protege a las personas civiles

PROTOCOLO ADICIONAL I DE 1977.-

Refuerza la protección de víctimas de conflictos armados internacionales Los Convenios de La Haya de 1899 y 1907 y demás tratados de DIH relevantes, también resultan aplicables en el marco de un conflicto armado internacional Los tratados de derechos humanos vinculados también son aplicables. En conflictos armados de índole no internacional se aplican:

Artículo 3º común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949.

PROTOCOLO ADICIONAL II de 1977.-

Refuerza la protección de víctimas de los conflictos armados de índole no internacional. Los tratados de derechos humanos vinculados también son aplicables.

RESPETAR LAS REGLAS DE COMPORTAMIENTO

- Combatir sólo contra las personas que participan en las hostilidades
- Atacar sólo objetivos militares
- Respetar a las personas y bienes civiles
- Cuando el enemigo se rinde: respetar su vida, desarmarlo y entregarlo al superior
- Respetar a los heridos y enfermos: recogerlos, brindarles primeros auxilios, conducirlos al puesto de socorro más cercano
- Permitir la labor de los sanitarios y capellanes del enemigo

INFRACCIONES Y VIOLACION DEL DIH (CRIMENES DE GUERRA)

Son infracciones graves contra el DIH:

- El homicidio intencional
- Causar intencionalmente grandes sufrimientos
- Atentar contra la integridad física o salud
- Someter a la población civil a un ataque

- Deportar o trasladar ilícitamente a la población
- Emplear armas o métodos de guerra prohibidos (armas químicas, bacteriológicas o incendiarias)
- Usar pérfidamente el signo de la cruz roja u otros signos protectores
- Saquear bienes públicos o privados

RESPONSABILIDAD Y EJERCICIO DEL MANDO

El Mando superior debe cerciorarse de que:

- Sus subordinados conozcan las obligaciones dimanantes del DIH y de que las respeten
- Han cesado las violaciones al DIH y que se han emprendido las diligencias disciplinarias o penales contra los agresores
- Durante una operación militar contra fuerzas irregulares, se preste especial atención a la distinción entre combatientes y no combatientes
- Con miras a reducir los riesgos que corren las personas y los bienes civiles a causa de las operaciones militares, se logre una estrecha cooperación con las autoridades civiles y la policía